II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 16 de marzo de 1987

relativa a la concesión de una ayuda nacional en forma de subvención parcial de las cotizaciones sociales de determinados productores de leche por parte del Gobierno francés

(87/197/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, el párrafo tercero del apartado 2 de su artículo 93,

Vista la solicitud presentada por el Gobierno de la República Francesa el 11 de febrero de 1987,

Considerando que los artículos 92, 93 y 94 del Tratado relativos a las ayudas nacionales se han hecho aplicables a la producción y al comercio de la leche y de los productos lácteos por medio del artículo 23 del Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos [1], modificado en último término por el Reglamento (CEE) nº 773/87 [2];

Considerando que hay actualmente en Francia un número considerable de pequeños productores de leche que se encuentran en una situación financiera dramática, de forma que ya no pueden atender los pagos de las cotizaciones sociales;

Considerando que dichas dificultades financieras son consecuencia, en primer lugar, de las reducidas dimensiones de sus explotaciones, lo que, en el contexto de las medidas comunitarias tomadas desde 1984 con el fin de controlar los excedentes de leche, impide a la inmensa mayoría de dichos productores continuar la producción lechera en condiciones de viabilidad económica;

Considerando que la falta de pago de las cotizaciones sociales da lugar a una situación difícilmente aceptable, por el hecho de que los productores mencionados y las familias de los mismos quedan sin cobertura médica y social;

Considerando que el Gobierno francés se ha propuesto asumir, para la campaña 1986/87, a través de una ayuda nacional, una parte del importe medio anual de las cotizaciones sociales a cargo de los productores considerados;

Considerando que dicha ayuda nacional proyectada, según las explicaciones proporcionadas por el Gobiero francés, tiene por objetivo en primer lugar favorecer, en condiciones socialmente aceptables, la reconversión de las explotaciones lecheras afectadas hacia otras producciones;

Considerando que el Gobierno francés notificó dicho proyecto de ayuda a la Comisión, que consideró que es incompatible con el mercado común, y en particular con el Reglamento (CEE) nº 804/68;

Considerando que una parte de la ayuda proyectada tiene por objetivo resolver un problema social puntual muy grave y, por otra parte, que su instrumentación puede contribuir a la realización del objetivo de estabilización del mercado de la leche al que aspiran las instituciones comunitarias a raíz del abandono de la producción lechera por los productores considerados;

Considerando que se trata, por consiguiente, de circunstancias extraordinarias que, con carácter excepcional y en la medida y para el período estrictamente necesarios para superar este problema de falta de cobertura social, permiten considerar compatible con el mercado común la ayuda nacional en cuestión;

[1] DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.
[2] Véase página 1 del presente Diario Oficial.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La ayuda nacional en forma de participación en las cotizaciones sociales que el Gobierno francés conceda a los pequeños productores de leche que actualmente ya no pueden sufragar dichas cotizaciones se considerará para la campaña 1986/87 compatible con el mercado común hasta un límite global de 100 millones de francos franceses.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es la República Francesa.

Hecho en Bruselas, el 16 de marzo de 1987.

Por el Consejo

El Presidente

L. TINDEMANS